Municipalidad de La Molina

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 067-2023/MDLM

La Molina, 31 de octubre de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA

VISTO; el Memorándum N° 1479-2023-MDLM/GM, de fecha 31 de octubre de 2023, de la Gerencia Municipal y el Informe Nº 176-2023-MDLM-GPPDI, de fecha 31 de octubre de 2023, de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, mediante los cuales se solicita la aprobación de la Vigésima Primera Modificación Presupuestaria del Presupuesto Institucional de Apertura de la Municipalidad Distrital de La Molina del Departamento de Lima, para el Año Fiscal 2023, en el Nivel Institucional por Crédito Suplementario; y,

CONSIDERANDO:

Que, con Informe Nº 176-2023-MDLM-GPPDI, de fecha 31 de octubre de 2023, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, propone la Vigésima Primera Modificación Presupuestaria en el Nivel Institucional por Crédito Suplementario, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley Nº 31912 - Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la reactivación económica, la respuesta ante la emergencia y el peligro inminente por la ocurrencia del Fenómeno El Niño para el año 2023 y dicta otras medidas;

Que, de lo expuesto en el informe antes mencionado, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional concluye lo siguiente:

- Del análisis realizado, y en virtud de la autonomía económica y administrativa que la Constitución otorga a los Gobiernos Locales, en aplicación del Decreto Legislativo Nº1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, la Ley Nº 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, la Resolución Directoral Nº 0023-2022-EF/50.01, que aprueba la Directiva Nº 0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" y la Ley Nº 31912, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la reactivación económica, la respuesta ante la emergencia y el peligro inminente por la ocurrencia del Fenómeno El Niño para el año 2023 y dicta otras medidas; y, en uso de las facultades conferidas por el artículo 43º y el numeral 6) del Artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº27972, se considera necesario que la Alcaldía apruebe la **Vigésima Primera** modificación del Presupuesto Institucional Modificado de la Municipalidad Distrital de La Molina del Departamento de Lima, para el Año Fiscal 2023, por el monto ascendente a **S/44,479.00 (Cuarenta y cuatro mil, cuatrocientos setenta y nueve y 00/100 soles),** por la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto, de acuerdo al siguiente detalle:

SECCIÓN SEGUNDA:	Instancias Descentralizadas
PLIEGO:	La Molina
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA:	Programa Presupuestal 1001 Productos Específicos para el Desarrollo Infantil Temprano
PRODUCTO:	3033251 Familias saludables con conocimientos para el cuidado infantil, lactancia materna exclusiva y la adecuada alimentación y protección del menor de 36 meses

Municipalidad de La Molina

ACTIVIDAD:	5005983 Acciones de los municipios que promueven el cuidado infantil y la adecuada alimentación
FUENTE DE FINANCIAMIENTO:	1 Recursos Ordinarios
CATEGORÍA DEL GASTO:	5 Gasto Corriente
TIPO DE TRANSACCIÓN:	2. Gastos Presupuestarios
GENÉRICA DE GASTO:	3. Bienes y Servicios
MONTO:	S/ 44,479.00
TOTAL PLIEGO	**S/ 44,479.00**

- En ese contexto, esta Gerencia en el marco de sus funciones y atribuciones establecidas por el artículo 39° y el literal c) y e) del artículo 40° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de La Molina, aprobado con Ordenanza N°320 en su texto modificado por las Ordenanzas N° 388/MDLM, 395/MDLM, 397/MDLM y 411/MDLM, considera que es factible efectuar la Vigésima Primera modificación presupuestaria a nivel institucional por créditos suplementarios, hasta por el monto de S/44,479.00 (Cuarenta y cuatro mil cuatrocientos setenta y nueve y 00/100 soles), la cual ha sido elaborada, revisada y consolidada por esta Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, sujetándose a los límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, y observando el cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 45°, el subnumeral 1 del numeral 46.1 del 46°, subnumeral 1 del numeral 50.1 del artículo 50° del Decreto Legislativo N°1440, y el literal a) del numeral 28.1 del artículo 28° de la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada con Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01 y, se sujeta a los límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, que establece el precitado literal a) del numeral 28.1 del artículo 28° del Decreto Legislativo N° 1440 y lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley N°31912.
- La modificación presupuestaria se ha registrado en el Módulo de Proceso Presupuestario (MPP) del SIAF-SP, planteada en la Nota de Modificación Presupuestal N° 0000000275 en el Nivel Institucional mediante Crédito Suplementario, la misma que ha sido previamente elaborada, revisada y visada por esta Gerencia.

Que, mediante el Memorándum N° 1479-2023-MDLM/GM, de fecha 31 de octubre 2023, la Gerencia Municipal remite el informe antes mencionado, solicitando realizar las acciones administrativas que corresponden ante el despacho de Alcaldía, para la emisión del acto respectivo;

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en tal virtud, están facultadas para aprobar su organización interna, su presupuesto, organizar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad y planificar el desarrollo de su jurisdicción entre otros aspectos;

Que, sin embargo, no existe libertad absoluta para el ejercicio de dicha autonomía, porque tal y conforme se precisa en la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, la misma debe ser ejercida en asuntos de competencia municipal y dentro de los límites que señala la Ley;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, los gobiernos locales están sujetos a las Leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú

regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 3) del segundo párrafo del artículo 46° de la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, constituye sistema administrativo el Presupuesto Público;

Que, de conformidad con lo señalado en el artículo 45 del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, aprobado mediante Decreto Legislativo Nº 1440; los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público sólo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido a través de 1) Modificaciones en el Nivel Institucional, y 2) Modificaciones en el Nivel Funcional y Programático;

Que, en el numeral 46.1 del artículo 46 del Decreto Legislativo Nº 1440, se precisa que, constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley, tales como: Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público; y, las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos;

Que, en el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo Nº 1440, se señala que, las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de:

1. Las fuentes de financiamiento distintas a las de recursos ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal.
2. Los diferenciales cambiarios de las fuentes de financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios orientados al cumplimiento de nuevas metas, caso contrario se constituyen en recursos para dar cobertura a los créditos presupuestarios previstos en el presupuesto institucional.
3. Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente;

Que, mediante el artículo 36, numeral 36.1 de la Ley Nº 31912 - Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la reactivación económica, la respuesta ante la emergencia y el peligro inminente por la ocurrencia del Fenómeno El Niño para el año 2023 y dicta otras medidas; se aprueba la incorporación de recursos vía crédito suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 36 047 040,00 (Treinta y Seis Millones Cuarenta y Siete Mil Cuarenta y 00/100 Soles), a favor del Ministerio de Salud y de ochocientos setenta y ocho (878) gobiernos locales con la finalidad de financiar la continuidad de la implementación del servicio de visitas domiciliarias, para lograr la adherencia en el uso y consumo oportuno del suplemento de hierro para la prevención y recuperación de la anemia, con cargo a los recursos provenientes de la aplicación del numeral 15.3 del artículo 15 y del numeral 1 de la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo 1441 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 36.2 del artículo 36 de la Ley Nº 31912, el detalle de los recursos autorizados en el crédito suplementario a que hace referencia el numeral 36.1 de la citada Ley, se encuentra en el Anexo X: "Crédito Suplementario a favor del Ministerio de Salud y diversos gobiernos locales para implementar el servicio de visitas domiciliarias para la prevención de la anemia", que forma parte integrante de la presente ley; siendo el monto transferido como crédito suplementario a favor de la Municipalidad Distrital de La Molina, ascendente a S/44,479.00 (Cuarenta y cuatro mil cuatrocientos setenta y nueve y 00/100 soles), proveniente de la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios;

Que, asimismo, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 36.4 del artículo 36 de la Ley Nº 31912, la oficina de presupuesto, o la que haga sus veces en el pliego involucrado, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas partidas de ingresos, finalidades y unidades de medida;

Que, mediante la Resolución Directoral Nº 0023-2022-EF/50.01, se aprueba la Directiva Nº 0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria"; disponiendo la misma en su literal a) del numeral 28.1 del artículo 28, que los mayores recursos por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios que hayan sido autorizados al gobierno local por norma con rango de Ley o Decreto Supremo, se incorporan mediante Resolución de Alcaldía. En el caso los dispositivos legales faculten a los Pliegos a realizar la desagregación del presupuesto se utiliza el Modelo Nº 1/GL;

Que, mediante Acuerdo de Concejo Nº 066-2022/MDLM, de fecha 22 de diciembre del 2022, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura PIA de la Municipalidad Distrital de La Molina, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2023, en el marco de lo dispuesto por el Decreto Legislativo Nº 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y la Ley Nº 31638 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023;

Que, la modificación presupuestaria planteada se ha registrado en el Módulo de Proceso Presupuestario (MPP) del SIAF-SP, en la Nota de Modificación Presupuestarias 0000000275 en el Nivel Institucional mediante Crédito Suplementario, la misma que ha sido previamente elaborada, revisada y visada por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional;

Que, de la revisión de la propuesta efectuada por la Gerencia de Planeamiento Presupuesto y Desarrollo Institucional, se colige que dicha unidad de organización sostiene que, en el presente caso se trata de una modificación presupuestaria en el nivel institucional por créditos suplementarios, precisándose que al ser la propuesta de modificación de este tipo y la correspondiente Nota de Modificación Presupuestaria planteada, un tema netamente técnico presupuestal, sus contenidos son de entera responsabilidad del respectivo funcionario que las propone;

Estando a los considerandos precedentes, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo Nº 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Ley Nº 31638 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023; la Ley Nº 31912 - Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la reactivación económica, la respuesta ante la emergencia y el peligro inminente por la ocurrencia del Fenómeno El Niño para el año 2023 y dicta otras medidas; la Resolución Directoral Nº 0023-2022-EF/50.01, que aprueba la Directiva Nº 0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", y, en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20 y el artículo 43 de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Municipalidad de La Molina

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la desagregación de los recursos aprobados mediante el artículo 36, numeral 36.1 de la Ley Nº 31912 - Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la reactivación económica, la respuesta ante la emergencia y el peligro inminente por la ocurrencia del Fenómeno El Niño para el año 2023 y dicta otras medidas, por la suma de S/44,479.00 (Cuarenta y cuatro mil cuatrocientos setenta y nueve y 00/100 soles), con cargo a la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios, de acuerdo al siguiente detalle:

SECCIÓN SEGUNDA:	Instancias Descentralizadas
PLIEGO:	La Molina
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA:	Programa Presupuestal 1001 Productos Específicos para el Desarrollo Infantil Temprano
PRODUCTO:	3033251 Familias saludables con conocimientos para el cuidado infantil, lactancia materna exclusiva y la adecuada alimentación y protección del menor de 36 meses
ACTIVIDAD:	5005983 Acciones de los municipios que promueven el cuidado infantil y la adecuada alimentación
FUENTE DE FINANCIAMIENTO:	1 Recursos Ordinarios
CATEGORÍA DEL GASTO:	5 Gasto Corriente
TIPO DE TRANSACCIÓN:	2. Gastos Presupuestarios
GENÉRICA DE GASTO:	3. Bienes y Servicios
MONTO:	S/ 44,479.00
TOTAL PLIEGO	**S/ 44,479.00**
	==========

ARTÍCULO SEGUNDO. - **FORMALIZAR** la Nota de Modificación Presupuestaria 0000000275 en el Nivel Institucional mediante Crédito Suplementario, la misma que ha sido generada y revisada por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, situación por la cual esa unidad de organización procede a su visado correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO. - **PRECISAR** que la presente aprobación al ser un tema eminentemente técnico del Sistema Nacional de Presupuesto Público, se encuentra bajo responsabilidad exclusiva del funcionario que ha propuesto y elaborado la misma.

ARTÍCULO CUARTO. - **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional y demás unidades de organización competente.

ARTÍCULO QUINTO. - **ENCARGAR** a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, remitir copia del presente dispositivo a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N°1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en mérito a lo dispuesto en el numeral 36.3 del

artículo 36 de la Ley Nº 31912 - Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la reactivación económica, la respuesta ante la emergencia y el peligro inminente por la ocurrencia del Fenómeno El Niño para el año 2023 y dicta otras medidas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA
ESTEBAN UCEDA GUERRA GARCIA
ALCALDE

PROCESO PRESUPUESTARIO DEL AÑO 2023
MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS POR NOTAS
(EN SOLES)

DEPARTAMENTO: 15 - LIMA
PROVINCIA : 01 - LIMA
PLIEGO : 14 - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA [301263]

NOTA 0000000275

MES: OCTUBRE
FECHA DE SOLICITUD: 31/10/2023
TIPO MODIFICACIÓN: 2 - CREDITOS SUPLEMENTARIOS

ESTADO: APROBADO
FECHA: 31/10/2023
DOCUMENTO: 102 | R.A. 067-2023-MDLM

REFERENCIA: CREDITOS SUPLEMENTARIOS
DISPOSITIVO LEGAL: LEY Nº 31912 - ART. 36.1
JUSTIFICACIÓN: DESAGREGACIÓN DE RECURSOS, SEGÚN INFORME Nº 0449-2023-MDLM-GDHE-SPSS

PRESUPUESTO DEL GASTO

SEC.FUNC PRG PROD/PRY ACT/AI/OBR FN DVF GRPF RB CG TT G SG SGD ESP ESPD	Anulación	Crédito
0022 1001 3033251 5005983 ACCIONES DE LOS MUNICIPIOS QUE PROMUEVEN EL CUIDADO INFANTIL Y LA ADECUADA ALIMENTACION 20 043		
Meta: 00001 - 0215059 ACCIONES DE LOS MUNICIPIOS QUE PROMUEVEN EL CUIDADO INFANTIL Y LA ADECUADA ALIMENTACION		44,479
00 RECURSOS ORDINARIOS		44,479
5 GASTOS CORRIENTES		44,479
2.3. 1 1. 1 1 ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA CONSUMO HUMANO		1,500
2.3. 1 2. 1 1 VESTUARIO, ACCESORIOS Y PRENDAS DIVERSAS		7,200
2.3. 1 5. 1 2 PAPELERIA EN GENERAL, UTILES Y MATERIALES DE OFICINA		2,500
2.3. 2 7. 5 9 ASIGNACIÓN DE PROPINAS O ESTIPENDIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE METAS SOCIALES		14,100
2.3. 2 7.11 6 SERVICIO DE IMPRESIONES, ENCUADERNACION Y EMPASTADO		14,179
2.3. 2 9. 1 1 LOCACIÓN DE SERVICIOS REALIZADOS POR PERSONAS NATURALES RELACIONADAS AL ROL DE LA ENTIDAD		5,000
TOTAL:		44,479

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA
GERENCIA DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y DESARROLLO INSTITUCIONAL